

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5359-2007, celebrada el 12 de diciembre del 2007, así como en lo indicado por la División Económica en el oficio DAE-118-07 del 11 de diciembre del 2007 y

considerando que:

- a. El decreto ejecutivo 33619-MP-MINAE-H-MIDEPLAN del 12 de marzo del 2007 autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad (*ICE*) y a sus empresas a incrementar el pasivo para el quinquenio 2006-2010 hasta por \$790 millones tanto en operaciones de refinanciamiento y conversión de pasivos como en nuevos créditos. Precisamente, las operaciones objeto de este dictamen están enmarcadas dentro de esa autorización de endeudamiento y, los proyectos de inversión pública, están contenidos dentro del plan Sexenal del 2005-2010 del ICE para la generación de electricidad en el país.
- b. De acuerdo con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, corresponde a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda procurar las mejores condiciones de costo y riesgo para el endeudamiento público.
- c. La denominada reconversión de pasivos que el ICE programa realizar por \$435 millones le permitiría, conforme lo indica la empresa pública en la documentación presentada, disminuir la presión sobre el flujo de caja institucional para el lapso 2007-2010, propiciar una mejor programación financiera por concepto de atención de servicio de la deuda, financiar obras de infraestructura eléctrica, ampliar la cobertura eléctrica nacional y satisfacer la demanda energética del país en los próximos años.
- d. La sustitución de las deudas con los acreedores externos no incrementa el nivel de endeudamiento externo del país y los menores flujos en el servicio de la deuda en los primeros cuatro años de vigencia de la operación tendrían efectos positivos en la cuenta de capital y financiera de la balanza de pagos del país.
- e. La contratación de préstamos nuevos con acreedores extranjeros por \$232 millones podrían contribuir a la expansión en los medios de pago en la economía hasta un máximo de ₡66.939 millones (\$134,9 millones), bajo el supuesto que el tipo de cambio nominal permanece en el límite inferior de la banda cambiaria. Si ese fuese el caso, tal monto sería incorporado en la programación macroeconómica de cada año con el fin de esterilizar su posible efecto inflacionario. No obstante, dada la amplitud creciente de la banda, si en el momento de ingreso de estos fondos externos, el tipo de cambio no se encuentra en el límite inferior, el efecto de estos nuevos préstamos se manifestaría en el tipo de cambio nominal pues ejercería una presión hacia la baja en dicha cotización y por tanto el efecto monetario sobre los medios de pago sería menor e incluso nulo en caso extremo.

- f. Las estadísticas y estimaciones de los flujos de ingresos y amortizaciones de préstamos hacia el sector público indican que la relación saldo de la deuda pública externa a PIB disminuyó a 12,2% al cierre del 2006 y se proyecta que para el 2007 esta relación sea aún menor y se ubique en 10,5%. El indicador de servicio de la deuda pública externa con respecto a las exportaciones de bienes y servicios (con aporte neto de regímenes especiales de comercio exterior) se ubicó en 6% en el 2006 y se proyecta que disminuya a 5% en el 2007.
- g. La estimación de los flujos de financiamiento de \$137,2 millones con los bancos nacionales en el lapso 2008-2009 quedarían contemplados dentro de las estimaciones de crédito interno al sector público y de cuenta corriente de la balanza de pagos del país incluidas en la programación macroeconómica del Banco Central de Costa Rica para ese lapso.
- h. El Instituto Costarricense de Electricidad quedaría sujeto en materia de endeudamiento interno a lo estipulado en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, lo cual deberá ser considerado por los intermediarios financieros y en consecuencia, fiscalizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

dispuso:

emitir dictamen positivo a la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para la ejecución del Proyecto de Reversión de Pasivos y Créditos Nuevos que involucran un monto de US\$804,2 millones.

Dicho criterio está referido a: 1.- la reversión de pasivos con acreedores externos por un total de \$435 millones, 2.- la contratación de créditos externos por un total de \$232 millones, y; 3.- la negociación de un financiamiento por \$137,2 millones (o el equivalente en colones o en ambas monedas) con la banca estatal nacional.

Asimismo, la autorización de los \$137,2 millones del crédito con los bancos estatales nacionales queda sujeta al cumplimiento por parte de los intermediarios de los límites que establece el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y a que la Superintendencia General de Entidades Financieras realice el seguimiento respectivo.